



Cerro Sombrero, 18 de febrero de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 055/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de doña Fabiola García Pinto para regularizar la aprobación de la ampliación de Plazo de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría de Desarrollo Social y Familia de Magallanes de la Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera, para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, RSH 2024.
- 2) La resolución exenta N° 207, del 27 de febrero de 2024, que aprueba convenio de transferencia de recursos.
- 3) El acuerdo de Concejo Municipal N°562, tomado en la sesión extraordinaria N°44 del 28 de noviembre de 2024, que, por unanimidad aprueba la prórroga del convenio.
- 4) La resolución exenta N°1397, del 11 de diciembre 2024, que aprueba "Ampliación de Plazo de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría de Desarrollo Social y Familia de Magallanes de la Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera".
- 5) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El decreto alcaldicio N° 1255 del 13 de diciembre de 2024, que nombra a doña KATHERINE INÉS LEYTON ÁBALOS, en el cargo de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 13 de diciembre de 2024.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°085 de fecha 22 de enero de 2025 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 711 de fecha 11 de julio de 2022 y designa nueva Subrogancia de Control Interno.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, el convenio vigente, inciso B del mismo, señala que "podrá extenderse por un periodo que no exceda de tres (3) meses del ejercicio presupuestario siguiente, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos".
- 3) Que, el objeto de la Ampliación de Plazo de Ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos, desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Municipalidad de La Pintana relativo al "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES", apunta al hecho de ejecutar los recursos transferidos, sin perjuicio de la fecha de entrega y aprobación de los Informes Finales o la eventual restitución de fondos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, caso en que la Convención se mantendrá vigente hasta la fecha de la Aprobación o Restitución de los recursos.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



## DECRETO

1° REGULARICESE, la aprobación de ampliación de plazo de ejecución del Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Social y Familia de Magallanes de la Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera, para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, Registro Social de Hogares (RSH) 2024, hasta el 31 de marzo 2025.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, PUBLÍQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN  
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR  
Secretaria Municipal

KFM/KLA/CVV/fgp